

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GÓMARA**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2014 referidos a la aprobación provisional de la modificación de la Tasa por recogida de basuras sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de la ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de 2 meses contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL*Artículo 5º: Cuota tributaria:*

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A.- Por cada vivienda destinada a domicilio de carácter familiar: 32 euros.

B.- Por cada local comercial, oficina y establecimiento industrial: 32 euros.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de marzo de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Gomara, 9 de mayo de 2014.- El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández.

1449

BOPSO-60-28052014